FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.2-DMBUG

Ciudad: Bucaramanga
Departamento: Santander
Fecha: 17/02/2026

PLAN DE NECESIDADES No. 2026329004670723/ QUE EMITE LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO 2-DMBUG, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS ESTUDIOS DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, QUE COMPRENDE LA REALIZACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, INCLUYENDO SU LECTURA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA (TELERADIOLOGÍA) CUANDO APLIQUE, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y BIOMÉDICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LA PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO IDÓNEO, INSUMOS Y DEMÁS RECURSOS REQUERIDOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LAS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No. 2 – DMBUG, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

1. SITUACIÓN:

En cumplimiento de su misión constitucional y legal, y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1790 de 2000, el decreto 1512 de 2000, el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y las normas que regulan la contratación estatal, en especial la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG adelanta las actividades administrativas, logísticas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud del subsistema de salud de las Fuerzas Militares.
en desarrollo de dichas funciones, la regional administra y ejecuta los recursos asignados al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 "servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales" – Recurso 16, los cuales se destinan a la adquisición del servicio profesional especializado de teleradiología, que incluye análisis e interpretación de imágenes médicas con apoyo tecnológico, así como la prestación de servicios de radiología convencional, tomografía, unidad de mamografía digital, jornadas de ecografía, doppler, mamografía y procedimientos guiados por ecografía y tomografía, destinado a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, adscritos a las unidades satélites que conforman la Regional No. 2, ubicadas en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y Sur de Bolívar, para la vigencia 2026.
el desarrollo de estas actividades se realiza en estricto cumplimiento de la normatividad vigente en contratación pública y de la misión legal del subsistema de salud militar, garantizando la correcta destinación de los recursos, la transparencia en la gestión contractual y la calidad en la prestación del servicio a los beneficiarios.

2. MISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las entidades del Estado en el cumplimiento de sus fines esenciales.
En este marco constitucional, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional tiene como misión garantizar el apoyo sanitario a las operaciones de la Fuerza y la prestación integral de los servicios de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, dirigidos a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
Así mismo, la visión institucional de la Dirección de Sanidad se orienta a consolidarse como una entidad líder y moderna, con un modelo de atención asistencial y administrativa que permita el mejoramiento continuo de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación correspondiente al objeto del presente proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad del agua destinada al consumo humano, asegurando que esta cumpla, como mínimo, con los estándares de potabilidad y pureza exigidos por la normatividad vigente, y evitando de esta manera riesgos que puedan afectar la salud de los servidores, usuarios y/o beneficiarios del sistema.

3. EJECUCIÓN:

3.1. Justificación de la necesidad

Las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG, en su calidad de entidad estatal, están obligadas a cumplir los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, especialmente aquellos relacionados con la garantía de los derechos fundamentales, la prevalencia del interés general y la prestación eficiente de los servicios públicos.
En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, y conforme a los principios que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 Superior (eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), así como a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe adelantar el correspondiente proceso de selección que permita satisfacer de manera continua, oportuna y eficiente las necesidades del servicio.
Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley 352 de 1997 y el artículo 5 del Decreto 1795 de 2000 establecen que el objeto del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es garantizar la prestación integral de los servicios de salud al personal activo, en retiro, pensionado y sus beneficiarios, así como asegurar el soporte sanitario requerido para el cumplimiento de la misión constitucional de defensa y seguridad nacional.
En este contexto, el Servicio de Imágenes Diagnósticas constituye un pilar fundamental para la toma de decisiones clínicas oportunas y seguras dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. La interpretación especializada de estudios radiológicos incide directamente en el diagnóstico temprano, la definición de conductas médico-quirúrgicas, la atención de urgencias, hospitalización y procedimientos de alta complejidad, reduciendo riesgos clínicos y costos derivados de diagnósticos tardíos.

Actualmente, la Regional de Sanidad Militar No. 2 – DMBUG presenta limitaciones en cuanto a disponibilidad de talento humano especializado en radiología e insuficiencia de equipos tecnológicos propios para atender la totalidad de la demanda de servicios diagnósticos de los usuarios adscritos a sus unidades satélites. Esta situación ha generado la necesidad de remitir pacientes a la red externa, lo cual impacta negativamente la oportunidad en la atención, incrementa los costos operativos y puede comprometer la continuidad del tratamiento médico.
Con el propósito de fortalecer la capacidad resolutiva institucional, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la prestación integral del servicio de salud, se hace imperativo adelantar un proceso de contratación que contemple:
GRUPO 1:
Prestación del servicio profesional especializado en teleradiología con análisis e interpretación de imágenes médicas con apoyo tecnológico, que incluya radiología convencional, tomografía, unidad de mamografía digital, jornadas de ecografía y doppler, así como procedimientos guiados por ecografía y tomografía, de acuerdo con las necesidades de los usuarios adscritos al Dispensario Médico de Bucaramanga (Santander, Cesar y Sur de Bolivar), para la vigencia 2026.
Este servicio implica la disponibilidad tecnológica de un tomógrafo, equipo de radiología digital, ecógrafo de última generación y sistema flat panel con estación de trabajo, garantizando diagnósticos ágiles, precisos y con estándares de calidad acordes a la normatividad vigente en salud.
GRUPO 2:
Prestación del servicio de jornada de ecografía con apoyo tecnológico para el Dispensario Médico BASPC30 (Norte de Santander), para la vigencia 2026.
El ESM BASPC30 atiende aproximadamente 17.000 usuarios, quienes demandan de manera prioritaria servicios de ayudas diagnósticas, especialmente ecografía, herramienta clínica no invasiva y libre de radiación, considerada estándar diagnóstico en múltiples patologías abdominales, gineco-obstétricas, vasculares y de tejidos blandos. La implementación permanente y especializada de este servicio reducirá traslados innecesarios a la red externa, mejorará la oportunidad diagnóstica y fortalecerá la continuidad asistencial.

La contratación propuesta no solo responde a una necesidad técnica y operativa, sino que constituye una obligación legal orientada a garantizar el derecho fundamental a la salud de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos a las unidades satélites que conforman la Regional de Sanidad Militar No. 2.
En consecuencia, el proceso contractual proyectado se encuentra debidamente justificado en términos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros, toda vez que permite asegurar la prestación integral, continua y eficiente del servicio de salud, fortalecer la capacidad institucional, racionalizar el gasto público y salvaguardar el interés general, en estricto cumplimiento del marco constitucional y legal vigente para la vigencia 2026.

3.2 Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.2	**$ 800.000.000,00**

3.2.1. Distribucion Presupuestal

No.LOTE	DESCRIPCION LOTE	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR ASIGNADO POR LOTE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
LOTE No.1	SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLIVAR	A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	$ 730.000.000,00	**$ 800.000.000,00**
LOTE No.2	NORTE DE SANTANDER				$ 70.000.000,00	
VALOR, TOTAL					**$ 800.000.000,00**	

3.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

LOTE No.1 (SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLIVAR)
IMAGENES IONIZANTES

ITEM	CODIGO UNSPSC (CCE)	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUPS
1	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	879111
2	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879112
3	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	SERVICIO	1	879116
4	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS) CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879116
5	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DEORBITAS	SERVICIO	1	879121
6	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PENASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	SERVICIO	1	879122
7	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	SERVICIO	1	879131
8	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	SERVICIO	1	879150
9	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL) CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879150
10	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	SERVICIO	1	879161
11	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879161
12	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	SERVICIO	1	879201
13	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	SERVICIO	1	879205
14	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	SERVICIO	1	879301

15	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879301
16	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORAZON Y GRANDES VASOS CON CONTRASE	SERVICIO	1	879302
17	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX DE ALTA RESOLUCION (TCAR)	SERVICIO	1	879304
18	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	SERVICIO	1	879391
19	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES CON CONTRATE	SERVICIO	1	879391
20	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	879410
21	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879410
22	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	879420
23	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879420
24	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	SERVICIO	1	879421
25	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS(UROTC)	SERVICIO	1	879430
26	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS(UROTC) CON CONTRASTE	SERVICIO	1	879430
27	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	879510
28	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	879520
29	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	SERVICIO	1	879522
30	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	SERVICIO	1	879523
31	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS	SERVICIO	1	879901
32	85121807	93196	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	SERVICIO	1	879910
33	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	870001
34	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	870101
35	85121808	93196	RADIOGRAFIA DEORBITAS	SERVICIO	1	870102
36	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	870104
37	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	870107
38	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	870108
39	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	870112
40	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	870113
41	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR(ATM)	SERVICIO	1	870131
42	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	870601
43	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	870602
44	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	871010
45	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	871019
46	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	871020
47	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	871030
48	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	871040
49	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	871050
50	85121808	93196	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	871070
51	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	871091
52	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	871111
53	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	871112
54	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	871121
55	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	871129
56	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	872002
57	85121808	93196	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDADOSEA(CARPOGRAMA)	SERVICIO	1	873004
58	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	873111
59	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	873112
60	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	873121
61	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	873122
62	85121808	93196	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	873123
63	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	873204
64	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	873205
65	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE PUNO O MUNECA	SERVICIO	1	873206
66	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	873210
67	85121808	93196	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	873303
68	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	873312
69	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	873313
70	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION TIBIAL	SERVICIO	1	873314
71	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	873333
72	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	873335
73	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	873340
74	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	873411
75	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	873412
76	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	873420
77	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	873422
78	85121808	93196	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	SERVICIO	1	873423
79	85121808	93196	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	873431
80	85121808	93196	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	873443
81	85121808	93196	MAMOGRAFIA BILATERAL	SERVICIO	1	876802
IMÁGENES NO IONIZANTES - JORNADAS						
82	85121807	93196	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	881112
83	85121807	93196	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881118
84	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	881130
85	85121807	93196	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881131
86	85121807	93196	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	881132
87	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881141
88	85121807	93196	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881201
89	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	881211
90	85121807	93196	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	SERVICIO	1	881212
91	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	881301
92	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	1	881302
93	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	881305
94	85121807	93196	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	881306
95	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	SERVICIO	1	881313
96	85121807	93196	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	1	881318
97	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ANO	SERVICIO	1	881320
98	85121807	93196	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	881332
99	85121807	93196	ECOGRAFIA INTESTINAL CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881361
100	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881362
101	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	881501
102	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	881502
103	85121807	93196	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881510
104	85121807	93196	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881511
105	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881521
106	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881601

107	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881602
108	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	SERVICIO	1	881603
109	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	881610
110	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	881611
111	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUNO (MUNECA)	SERVICIO	1	881612
112	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	881613
113	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	881620
114	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	881621
115	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	881622
116	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	881630
117	85121807	93196	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	881640
118	85121807	93196	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	881701
119	85121807	93196	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	SERVICIO	1	881702
120	85121807	93196	ECOGRAFIA FUNCIONAL (DOPPLER DE BAJO FLUJO)	SERVICIO	1	881704
121	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PIEL O ANEXOS	SERVICIO	1	881705
122	85121807	93196	ECOGRAFIA DE COLUMNA PREOSIFICACION	SERVICIO	1	881706
123	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	1	882103
124	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL DINAMICA	SERVICIO	1	882104
125	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	SERVICIO	1	882106
126	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	882112
127	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	882132
128	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	882203
129	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	882212
130	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	882222
131	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	882232
132	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	1	882242
133	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	1	882252
134	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	882262
135	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	882272
136	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	882282
137	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	882292
138	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	SERVICIO	1	882294
139	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	1	882296
140	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER TIEMPO DE ACELERACION PEDAL	SERVICIO	1	882304
141	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	882307
142	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	882308
143	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	882309
144	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	882316
145	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	882317
146	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	882318
147	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROSORGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	1	882602
148	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE RINON TRASPLANTADO	SERVICIO	1	882603
149	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	882801
150	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	882840

LOTE No.2 (NORTE DE SANTANDER)
IMAGENES NO IONIZANTES X JORNADAS

ITEM	CODIGO UNSPSC (CCE)	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUPS
1	85121807	93196	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	SERVICIO	1	881112
2	85121807	93196	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881118
3	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	SERVICIO	1	881130
4	85121807	93196	ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881131
5	85121807	93196	ECOGRAFIA DE CUELLO	SERVICIO	1	881132
6	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881141
7	85121807	93196	ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881201
8	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	SERVICIO	1	881211
9	85121807	93196	ECOGRAFIA DE OTROS SITIOS TORACICOS	SERVICIO	1	881212
10	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	SERVICIO	1	881301
11	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	1	881302
12	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	881305
13	85121807	93196	ECOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA	SERVICIO	1	881306
14	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ABDOMEN (PILORO)	SERVICIO	1	881313
15	85121807	93196	ECOGRAFIA DE RECTO	SERVICIO	1	881318
16	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ANO	SERVICIO	1	881320
17	85121807	93196	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RINONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	881332
18	85121807	93196	ECOGRAFIA INTESTINAL CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881361
19	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881362
20	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL	SERVICIO	1	881501
21	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PROSTATA TRANSRECTAL	SERVICIO	1	881502
22	85121807	93196	ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881510
23	85121807	93196	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	SERVICIO	1	881511
24	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881521
25	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881601
26	85121807	93196	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	881602
27	85121807	93196	ECOGRAFIA DE ALTA RESOLUCION EN NERVIOS DE EXTREMIDADES	SERVICIO	1	881603
28	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO	SERVICIO	1	881610
29	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	SERVICIO	1	881611
30	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUNO (MUNECA)	SERVICIO	1	881612
31	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	SERVICIO	1	881613
32	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	SERVICIO	1	881620
33	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	SERVICIO	1	881621
34	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	SERVICIO	1	881622
35	85121807	93196	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA	SERVICIO	1	881630
36	85121807	93196	ECOGRAFIA DE CALCANEO	SERVICIO	1	881640
37	85121807	93196	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	881701
38	85121807	93196	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS CON MARCACION	SERVICIO	1	881702
39	85121807	93196	ECOGRAFIA FUNCIONAL (DOPPLER DE BAJO FLUJO)	SERVICIO	1	881704
40	85121807	93196	ECOGRAFIA DE PIEL O ANEXOS	SERVICIO	1	881705
41	85121807	93196	ECOGRAFIA DE COLUMNA PREOSIFICACION	SERVICIO	1	881706
42	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL	SERVICIO	1	882103

43	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER TRANSCRANEAL DINAMICA	SERVICIO	1	882104
44	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	SERVICIO	1	882106
45	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	882112
46	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	SERVICIO	1	882132
47	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	SERVICIO	1	882203
48	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	SERVICIO	1	882212
49	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	SERVICIO	1	882222
50	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS MESENTERICAS	SERVICIO	1	882232
51	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE TRONCO CELIACO	SERVICIO	1	882242
52	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VENA CAVA	SERVICIO	1	882252
53	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	SERVICIO	1	882262
54	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL PENE	SERVICIO	1	882272
55	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ESCROTALES	SERVICIO	1	882282
56	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	SERVICIO	1	882292
57	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	SERVICIO	1	882294
58	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	SERVICIO	1	882296
59	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER TIEMPO DE ACELERACION PEDAL	SERVICIO	1	882304
60	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	882307
61	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	882308
62	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	882309
63	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	SERVICIO	1	882316
64	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	882317
65	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	SERVICIO	1	882318
66	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE OTROSORGANOS TRASPLANTADOS	SERVICIO	1	882602
67	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE RINON TRASPLANTADO	SERVICIO	1	882603
68	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	882801
69	85121807	93196	ECOGRAFIA DOPPLER COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	882840

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

LOTE No.1 (SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLIVAR)		
A. CAPACIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS		
Con el fin de garantizar la idoneidad técnica, jurídica y operativa del contratista, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de capacidad técnica y operativa:		
1	**Inscripción y habilitación en el REPS IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES**	**Inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS- IMÁGENES DIAGNÓSTICAS – IONIZANTES** El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y debidamente habilitado para la prestación del servicio de Imágenes Diagnósticas – Ionizantes, en el nivel de complejidad requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. Así mismo, deberá contar con habilitación en telemedicina – categoría de teleexperticia, para la interpretación de los estudios diagnósticos cuando aplique. Para la ejecución del objeto contractual, el prestador deberá contar en el REPS con la modalidad extramural habilitada en la categoría de unidad móvil, que permita la prestación del servicio de imágenes diagnósticas por fuera de la sede habilitada. El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación del servicio de Imágenes Diagnósticas, contada a partir de la fecha de habilitación del servicio en el REPS. La verificación de la habilitación del servicio, el nivel de complejidad, la modalidad extramural – unidad móvil, la categoría de teleexperticia y la antigüedad mínima en la prestación del servicio será realizada por el Comité Evaluador Técnico mediante consulta directa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS o mediante certificación expedida por la autoridad sanitaria competente. El proponente deberá contar con los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con las condiciones técnicas, de seguridad y de habilitación establecidas en la normatividad vigente para el uso de equipos generadores de radiación ionizante. Cuando la prestación del servicio deba realizarse en un territorio diferente a aquel donde el prestador tenga registrada su habilitación, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adelantar los trámites de notificación o solicitud de autorización ante la autoridad sanitaria competente del territorio donde se ejecutará el contrato en este caso Santander, para la operación de la unidad móvil de imágenes diagnósticas ionizantes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato. El adjudicatario deberá obtener y mantener vigente dicha autorización durante todo el tiempo de ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente.
2	**Inscripción y habilitación en el REPS IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES PRESTACION MEDIANTE -JORNADAS**	**Inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS** **IMÁGENES DIAGNÓSTICAS – NO IONIZANTES** El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y debidamente habilitado para la prestación del servicio de Imágenes Diagnósticas – No Ionizantes, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Para la ejecución del objeto contractual, el prestador deberá contar en el REPS con la modalidad extramural habilitada en la categoría de jornadas de salud, que permita la prestación del servicio por fuera de la sede habilitada mediante jornadas programadas. El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación del servicio de Imágenes Diagnósticas – No Ionizantes, contada a partir de la fecha de habilitación del servicio en el REPS. La verificación de la habilitación del servicio, la modalidad extramural – jornadas de salud y la antigüedad mínima en la prestación del servicio será realizada por el Comité Evaluador Técnico mediante consulta directa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS o mediante certificación expedida por la autoridad sanitaria competente. Cuando la prestación del servicio se realice bajo la modalidad extramural mediante jornadas, y estas deban desarrollarse en un departamento diferente a aquel donde el prestador tenga registrada su habilitación en este caso Santander, el proponente deberá allegar junto con su oferta carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los trámites de notificación o solicitud de autorización de cada jornada ante la autoridad sanitaria competente del territorio donde se desarrollará la actividad. Lo anterior deberá efectuarse conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y atendiendo el cronograma de jornadas que establezca el supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá informar al contratista la programación de las jornadas con la debida antelación, con el fin de que este pueda adelantar oportunamente los trámites correspondientes ante la autoridad sanitaria territorial.
3	**Sede en Bucaramanga o área metropolitana**	El oferente deberá acreditar que cuenta con al menos una (1) sede operativa en la ciudad de Bucaramanga o en su área metropolitana, la cual servirá como punto de atención intramural para la prestación del servicio de imágenes diagnósticas en caso de que, por razones técnicas, logísticas o sanitarias, no sea posible realizar la prestación mediante modalidad extramural, unidad móvil o jornadas. Dicha sede deberá: Estar registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, como domicilio principal o sede. Contar con habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS para los servicios de imágenes diagnósticas que allí se prestarán.IMAGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES E IMAGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES En caso de no contar con sede propia en dicha jurisdicción, el oferente podrá participar mediante consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que alguno de los integrantes cumpla con esta condición.

4	**Disponibilidad y tenencia de equipos**	El oferente deberá demostrar la tenencia, disponibilidad y clase de los equipos biomédicos que utilizará para la prestación del servicio. Para ello deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal de la IPS, en la que conste: Existencia y disponibilidad de los equipos. Relación detallada de los equipos a utilizar, indicando como mínimo: tipo de equipo, marca, modelo y número de serie. Hoja de vida técnica de cada equipo biomédico. Registros de mantenimiento preventivo y correctivo. Garantía de disponibilidad de los equipos durante la ejecución contractual.
5	**Oportunidad en la entrega de informes**	El oferente deberá certificar por escrito el compromiso de garantizar la entrega oportuna de los reportes diagnósticos, en los siguientes términos: •Consulta externa: máximo dos (2) días calendario. •Consulta prioritaria y hospitalización: máximo seis (6) horas. Asimismo, deberá garantizar: •Cargue de resultados en el sistema PACS o en la plataforma radiológica dispuesta por la Dirección General de Sanidad Militar o en el sistema Salud.sis. •Entrega digital de imágenes y reportes al paciente. •Gestión de credenciales de acceso, previa coordinación con el supervisor del contrato
6	**Suministro integral de insumos**	El oferente deberá certificar el suministro integral y oportuno de todos los insumos y elementos de consumo requeridos para la prestación del servicio, incluyendo, entre otros: •Medios de contraste. •Geles conductores. •Películas radiográficas. •Papelería térmica. •Demás materiales necesarios. Deberá asumir la totalidad de los costos asociados y garantizar disponibilidad permanente para evitar interrupciones del servicio
7	**Instalación y puesta en funcionamiento de equipos**	* El oferente deberá certificar por escrito su compromiso de realizar la instalación, adecuación, alistamiento y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos de imágenes diagnósticas ionizantes requeridos para la prestación del servicio, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o de la comunicación de adjudicación. Para tal efecto, deberá garantizar que: Los equipos biomédicos se encuentren en perfecto estado de operación. Los equipos cuenten con mantenimiento, calibración y controles de calidad vigentes. Se disponga de las licencias o autorizaciones sanitarias requeridas para la operación de equipos emisores de radiación ionizante, cuando aplique. Se cumplan las condiciones de protección y seguridad radiológica exigidas por la normatividad vigente. Los equipos cuenten con las integraciones tecnológicas necesarias para la adquisición, almacenamiento y transmisión de las imágenes diagnósticas. Los equipos se encuentren completamente operativos y listos para iniciar la prestación del servicio de manera inmediata. * El oferente deberá certificar por escrito su compromiso de garantizar la disponibilidad, adecuación y alistamiento operativo de los equipos biomédicos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio de imágenes diagnósticas mediante modalidad de jornadas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio o de la comunicación de adjudicación. La certificación deberá garantizar que: Los equipos biomédicos se encuentren en condiciones óptimas de operación para la prestación del servicio. Los equipos cuenten con mantenimiento, calibración y controles de calidad vigentes, cuando aplique. Se disponga de la infraestructura tecnológica necesaria para la adquisición, almacenamiento, transmisión e interpretación de las imágenes diagnósticas, incluyendo sistemas de información y teleexperticia cuando corresponda. Se cuente con el personal y recursos técnicos necesarios para la ejecución de las jornadas. Lo anterior con el fin de asegurar la prestación oportuna y continua del servicio durante la ejecución del contrato
8	**Disponibilidad permanente del servicio**	El oferente deberá certificar el compromiso de prestar el servicio de teleradiología de manera permanente e ininterrumpida durante todos los días del año. Para los servicios de ecografía, tomografía y mamografía, deberá garantizar atención inmediata cuando las condiciones clínicas del paciente o el criterio médico lo requieran, incluso fuera de agendas programadas
9	**Licencias, permisos y seguridad radiológica**	El oferente deberá acreditar que los equipos biomédicos propuestos para la prestación del servicio de imágenes diagnósticas cumplen con las licencias, registros y requisitos técnicos exigidos por la normatividad sanitaria vigente. Los documentos presentados deberán corresponder a los equipos ofertados en el cuadro de especificaciones técnicas, verificándose como mínimo marca, modelo y número de serie. Para tal efecto se deberá acreditar: Para equipos emisores de radiación ionizante (rayos X, tomografía, mamografía u otros): Licencia de práctica radiológica vigente, expedida por la autoridad sanitaria competente, en la cual se encuentren identificados los equipos autorizados. Debe: Estar vigente Ser expedido por la Secretaría de Salud competente Identificar los equipos autorizados El evaluador debe verificar: ✔ titular de la licencia ✔ tipo de equipo (rayos X, mamografía, TAC) ✔ marca, modelo y número de serie ✔ vigencia Si el equipo ofertado no aparece en la licencia, ese equipo no puede operar. Programa de protección y seguridad radiológica conforme a la normatividad vigente. Se verificara: ✔ Que exista Programa de Protección Radiológica vigente. ✔ Que el prestador sea el titular. ✔ Que dentro del programa estén incluidos los equipos que ofertan. Registros de control de calidad y mantenimiento preventivo del equipo. Para todos los equipos diagnósticos (ionizantes y no ionizantes): Registro sanitario o documentación técnica del equipo biomédico. Certificados de mantenimiento preventivo y/o calibración vigentes. La entidad verificará que los equipos autorizados en las licencias y soportes técnicos correspondan a los equipos ofertados en la propuesta, conforme a las condiciones técnicas solicitadas en el proceso.
10	**Mantenimiento y operatividad permanente**	El oferente deberá certificar el compromiso de garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos durante toda la ejecución contractual, incluyendo: •Mantenimiento preventivo programado. •Mantenimiento correctivo inmediato. •Suministro e instalación de repuestos originales. •Mano de obra técnica calificada. •Minimización de tiempos de inactividad •En caso de presentarse inoperabilidad del equipo por fallas técnicas o daño que impida su funcionamiento, el contratista deberá garantizar de manera oportuna la continuidad del servicio de lectura mediante teleradiología, disponiendo de los medios alternos necesarios para tal fin, sin que ello genere recargos o costos adicionales

El oferente deberá garantizar la disponibilidad del talento humano idóneo, suficiente y competente para la adecuada prestación de los servicios objeto del proceso contractual, en cumplimiento de la normativa vigente que regula el ejercicio de las profesiones del área de la salud en Colombia y de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
El personal asistencial que preste directamente los servicios de salud deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión u oficio, incluyendo inscripción en el RETHUS cuando aplique, tarjeta profesional vigente y demás exigencias normativas correspondientes.
Para efectos de la habilitación técnica, el oferente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano (o quien haga sus veces), en la cual conste:
•Que cuenta con el recurso humano mínimo requerido.
•Que dicho personal cumple con los requisitos legales para el ejercicio profesional.
•Que se encuentra debidamente vinculado o se garantiza su vinculación para la ejecución del contrato.

Documentación a presentar una vez adjudicado el contrato	El contratista adjudicatario deberá allegar al supervisor del contrato, previo al inicio de actividades, la siguiente documentación del personal asignado: •Copia del documento de identidad. •Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique). •Certificado de inscripción en el RETHUS (cuando aplique). •Certificaciones que acrediten mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el servicio a prestar. •Certificación de esquema de vacunación completo, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. •Autorización para la realización del estudio de seguridad, el cual será requisito para el ingreso y permanencia en las instalaciones militares.

Talento Humano Mínimo Requerido

El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente personal:

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	REQUISITOS
	NO IONIZANTES	
1	**Médico Especialista en Radiología**	Con experiencia en radiología intervencionista (biopsias dirigidas por imagen, drenaje de abscesos y procedimientos guiados por imagen). Experiencia mínima de un (1) año.
	IONIZANTES	
2	**Tecnólogos en Radiología e Imágenes Diagnósticas**	Con experiencia mínima de un (1) año en radiología convencional, mamografía y tomografía.
2	**Auxiliares administrativos/asistenciales**	Uno (1) para atención al usuario, registro de pacientes y entrega de resultados; uno (1) para transcripción de lecturas e informes y apoyo administrativo. Experiencia mínima de un (1) año.
		1Médico Radiólogo •Apoyo a agendas de ecografía de lunes a viernes. -Disponibilidad para procedimientos de radiología intervencionista cuando sean requeridos

Condiciones Operativas del Talento Humano	El oferente deberá garantizar la siguiente cobertura mínima del servicio:	**2Tecnólogos en Radiología** •Cobertura de doce (12) horas diarias de lunes a lunes en radiología convencional y mamografía, según programación de jornadas. •Cobertura de ocho (8) horas diarias en tomografía de lunes a viernes, y fines de semana según demanda del servicio.
		3Auxiliares •Un (1) auxiliar responsable de atención al usuario, registro de pacientes y entrega de resultados. •Un (1) auxiliar encargado de la transcripción de lecturas, gestión documental y apoyo administrativo del servicio
	Consideraciones Generales	**El contratista deberá garantizar:** •La continuidad del servicio sin interrupciones por ausencia de personal. •Reemplazos inmediatos en caso de incapacidad, vacaciones o retiro. •Cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y confidencialidad de la información clínica. •Que todo el personal cumpla con los protocolos institucionales y lineamientos de la Dirección General de Sanidad Militar.

C. EQUIPOS IONIZANTES	
DESCRIPCIÓN EQUIPO	**ESPECIFICACION TECNICA**
UN (1) EQUIPO TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA, CON ESTACIÓN DE TRABAJO QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO PARA EL DMBUG.	8 filas de detectores Gantry Apertura de gantry con un diámetro mínimo de 70 cm. Angulación mínimo de + 20° a -20°. Campo de visión o Field of View – FOV de mínimo 50 cm. Mínimo tiempo de rotación del Gantry: 0.4 seg/rotación o menos. Tiempo máximo de exploración continua no menor de 100 Debe contar con dos laser (infrarrojos) guía que permita la orientación del operador enbase a la estructura del cuerpo a explorar. El equipo debe traer los accesorios necesarios para el correcto funcionamiento del mismo (almohadillas de diferentes tamaños, sujetadores, inmovilizadores de varios tamaños, soporte de cabeza y extensor de la mesa). Sistema de adquisición de datos y procesamiento Software iterativo de reducción de dosis. Capacidad de almacenamiento de datos sin procesar (DATA), RAW mínimo a 100 GB. Mesa de paciente Rango de exploración horizontal igual o mayor a 150 cm. Rango de movimiento vertical de 58 cm o menos hasta 88cm o más. Con capacidad de soportar mínimo, pacientes de 180 kg. Tubo de rayos x Con dos o más puntos focales. Foco más fino de 0.9 mm x 0.8 mm o menos. Foco grueso 1.6 mm x 1.4 mm o menos. Tasa de refrigeración 750 kHU/ min o más. Capacidad de tubo mínimo de 6.000.000 de unidades. Consola de adquisición Dos Monitores LCD pantalla plana de mínimo 18". Matriz de imagen mínimo de 1024 x 1024. Memoria RAM de mínimo 6 Gb.Capacidad de almacenamiento de mínimo 180 Gb. Grabador de CD y DVD. Aplicaciones mínimas en la consola de adquisición Reconstrucciones multiplanares MPR, MIP, MINIP Reconstrucciones de superficies Tridimensionales 3D Reconstrucción curva. Software de seguimiento al bolo de contraste. Software de sustracción de hueso. Software perfusión cerebral Estación de trabajo Consola de post - proceso con los diferentes software necesarios para que el Medico. Radiólogo realice las diferentes reconstrucciones (MIP, 3D, 4D, MPR) para los estudios de corazón y demás estudios que lo requieran. Nota: (01) uno consola y (01) uno Puesto de trabajo. Capacidad de reconstrucción Espesor de 0,7 mm o menos DICOM 3.0 Adicionales UPS para la consola de adquisición del operador. NEUROLOGIA: Cara, orbitas, SPN, columna cervical, dorsal y lumbar, entre otros. ESTUDIOS DE CUERPO: huesos largos, caderas, rodillas, cuello de pie, puños, codos, entre otros. BIOPSIAS: guiadas por escanografia, bloqueos ESTUDIOS CON CONTRASTE: abdomen, cuello, tórax, cerebral, miembros inferiores, miembros superiores. UROTC Permitir enlace con el sistema de información existente en El DMBUG a través de Imágenes mediante el sistema de información establecido por la DIGSA. Campo de visión de mínimo 50cm. Reducción de artefactos metálicos. Herramientas de software necesarias para delinear áreas y contornos para la región de interés.
UN (01) EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTA CON FLAT PANEL INTERNO, O ANÁLOGO CON FLAT PANEL EXTERNO INALÁMBRICO QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO	•Sistema digital de adquisición •Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 43cm x 43cm (17"x17") o mayor. •Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico •Sensores y reportes de daños: Sensores de impacto, log de errores •Tamaño de pixeles: MAX 139 micras y/o micrones o mayor. •Matriz de pixeles: 2500 MIN X 3000 MAX pixeles (7,75 megapixeles) •Conversión: A/D 16 bits o mayor. •Batería con cargador •Tiempo de previsualización de imagen: 1 a 5 seg. o mas •PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel Core 11, Disco duro de 1 TB,RAM 16 GB, Red de 2G o mayor. •Monitor plano para visualización: Monitor plano de mínimo 22. •Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video. •Mouse y teclado USB, quemador de CD. •Dicom 3,0: Dicom print, MWL MPPS (SCU) •Software en idioma español.
UN (01) FLAT PANEL DE MAMOGRAFIA	•Sistema digital de adquisición •Tipo de sistema digital y tamaño del campo: FPD 43cm x 43cm (17"x17") o mayor. •Tipo de comunicación o conexión: Inalámbrico •Sensores y reportes de daños: Sensores de impacto, log de errores •Tamaño de pixeles: MAX 139 micras y/o micrones o mayor. •Matriz de pixeles: 2500 MIN X 3000 MAX pixeles (7,75 megapixeles) •Conversión: A/D 16 bits o mayor. •Batería con cargador •Tiempo de previsualización de imagen: 1 a 5 seg. o mas •PC escritorio para visualización y postproceso: CPU Intel Core 11, Disco duro de 1 TB,RAM 16 GB, Red de 2G o mayor. •Monitor plano para visualización: Monitor plano de mínimo 22. •Periféricos necesarios para visualización de las imágenes: Tarjeta de red, tarjeta de video. •Mouse y teclado USB, quemador de CD. •Dicom 3,0: Dicom print, MWL MPPS (SCU) •Software en idioma español.

C. EQUIPOS NO IONIZANTES	
DESCRIPCIÓN EQUIPO	**ESPECIFICACION TECNICA**
UN (01) EQUIPO DE ECOGRAFIA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO	**TRANSDUCTORES** Lineal Convex Endocavitario Ecocardiografía **MONITOR** Alta resolución y a color. El monitor debe ser inclinable en los dos planos. El monitor debe venir unido a un brazo que permita un movimiento multidireccional. Debe venir con controles de brillo y de contraste. Debe contar con niveles de control de iluminación. **ARQUITECTURA** Digital Software que permita el mejoramiento de la imagen. Interface de usuario en idioma español. Debe ser un equipo portable, que contenga llantas direccionales de desplazamiento y frenos. Reducción activa de artefactos Optimización inteligente de imágenes. Sistema de manejo de pacientes. **PANEL DE CONTROL** Ajustable en altura Teclado tipo qwerty Teclado retro iluminado El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar cierta cantidad de comandos. **SISTEMA** Capacidad del disco duro, mínimo 500 GB que permita el almacenamiento de las imágenes adquiridas. Software de mejora de imagen de máxima resolución en profundidad. Imagen por composición espacial. Reducción adaptativa de artefactos. Debe ser de rápido encendido y apagado de no mayor de 2 minutos. Debe incluir impresora a blanco y negro; anclado al equipo. Debe incluir unidad de cd / DVD, que permita exportación de imágenes en formato DICOM; anclado al equipo. Sistema de manejo de pacientes. **MODOS DE OPERACIÓN** Ecocardiograma bidimensional 2D Ecocardiograma Doppler Ecocardiograma con obtención de imágenes con flujo de color: · 2 B · Doppler color · Doppler espectral · Modo M · Imagen de tejido armónico · Modo cine personalizable

8	**Reporte de Información – RIPS**	El oferente y/o adjudicatario se compromete a suministrar mensualmente la información conforme a los RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud), incluyendo la totalidad de las atenciones prestadas a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especificando: •Nombre del paciente •Número de documento •Fecha de atención •Diagnóstico •Procedimiento realizado •Insumos utilizados •Valor de cada insumo Esta información deberá entregarse mensualmente y anexarse a la facturación correspondiente.
9	**REQUERIMIENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**	De conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1295 de 1994, es de carácter obligatorio que todos los trabajadores, sin excepción, se encuentren debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), antes del inicio de cualquier actividad laboral. En consecuencia, toda Empresa Social del Estado (ESE) o Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que preste servicios deberá diligenciar y presentar el Formulario de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención, protección y control de los riesgos laborales. El incumplimiento de este requisito constituirá causal para la no autorización del inicio de actividades, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

10	**Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS):**	**Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS):** Durante la ejecución del contrato, el Área de Garantía de la Calidad en Salud del DMBUG deberá planificar, programar y ejecutar como mínimo una auditoría integral, sistemática y documentada, orientada a verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) por parte de la entidad contratista. Esta auditoría tendrá un enfoque preventivo, correctivo y de mejora continua, y contemplará la evaluación de los procesos, procedimientos, registros, resultados e indicadores asociados a la prestación de los servicios de salud, con el propósito de determinar el nivel de adherencia a la normatividad vigente, los estándares de calidad aplicables y las obligaciones contractuales establecidas. En desarrollo de la auditoría, se deberán evaluar, como mínimo, los siguientes aspectos: 1.Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados y efectivamente contratados, garantizando su correspondencia y vigencia. 2.Verificación de la capacidad instalada disponible, en relación con los servicios y tecnologías en salud habilitados en el REPS, asegurando coherencia entre la oferta y la demanda de servicios. 3.Revisión de guías de práctica clínica, protocolos de atención, procedimientos y manuales institucionales correspondientes a los procesos prioritarios, validando su actualización, socialización, implementación, evaluación y nivel de adherencia. 4.Verificación de la implementación, evaluación y mejora continua de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), tanto las de obligatorio cumplimiento como aquellas priorizadas por la entidad. 5.Seguimiento a la calidad de la atención, incluyendo tiempos de respuesta en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, accesibilidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario, en concordancia con los lineamientos del SOGCS. 6.Verificación del conocimiento, implementación y funcionamiento del proceso de referencia y contrarreferencia en los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y/o Tecnologías en Salud (TS) contratados. 7.Evaluación del proceso de autorizaciones, incluyendo la oportunidad, efectividad y análisis de las causas de autorizaciones no efectivas en los PSS y/o TS.
		8.Análisis del comportamiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRDS), así como de las acciones de mejora implementadas derivadas de eventos relacionados con la calidad de la atención. 9.Verificación de la gestión de eventos adversos reportados, incluyendo su identificación, análisis, intervención y seguimiento. 10.Evaluación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), en cuanto a su implementación, ejecución y resultados. 11.Análisis del comportamiento de los indicadores definidos para los prestadores de servicios de salud, conforme a la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social —o la norma que la modifique, adicione o sustituya—, incluyendo indicadores de efectividad, seguridad y experiencia de la atención, mediante la evaluación de resultados, identificación de desviaciones y formulación de acciones correctivas. 12.Seguimiento a los tiempos de entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y nuevas tecnologías requeridas para la atención de los usuarios, con especial énfasis en los servicios asociados al Hospital Militar Central. 13.Verificación de la formulación, implementación y seguimiento de los planes de contingencia derivados de alertas en salud pública emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud. 14.Seguimiento oportuno y sistemático a los eventos en salud pública notificados a los entes territoriales, garantizando la articulación con las autoridades competentes, la calidad del reporte de la información y la verificación de la atención brindada a los pacientes dentro de la red contratada, en cumplimiento de los protocolos establecidos y asegurando la continuidad del cuidado. Como resultado del proceso de auditoría, se deberá elaborar un informe técnico detallado que incluya la descripción de los hallazgos, fortalezas, no conformidades, riesgos identificados y oportunidades de mejora. Con base en este informe, la entidad contratista deberá formular, implementar y reportar un plan de mejoramiento que contemple acciones correctivas y preventivas, definiendo claramente responsables, recursos, plazos e indicadores de seguimiento. **Nota:** Las actividades de auditoría descritas se aplicarán y ajustarán de acuerdo con la naturaleza, complejidad, especialidad y alcance de los servicios de salud contratados y/o ofertados por la entidad contratista, garantizando la pertinencia de los criterios de evaluación frente a las características propias de la prestación del servicio.

LOTE No.2 (NORTE DE SANTANDER)		
A. CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS		
1	**Inscripción y habilitación en el REPS IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES PRESTACION MEDIANTE -JORNADAS**	**Inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS** **IMÁGENES DIAGNÓSTICAS – NO IONIZANTES** El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS y debidamente habilitado para la prestación del servicio de Imágenes Diagnósticas – No Ionizantes, conforme a la normatividad sanitaria vigente. Para la ejecución del objeto contractual, el prestador deberá contar en el REPS con la modalidad extramural habilitada en la categoría de jornadas de salud, que permita la prestación del servicio por fuera de la sede habilitada mediante jornadas programadas. El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la prestación del servicio de Imágenes Diagnósticas – No Ionizantes, contada a partir de la fecha de habilitación del servicio en el REPS. La verificación de la habilitación del servicio, la modalidad extramural – jornadas de salud y la antigüedad mínima en la prestación del servicio será realizada por el Comité Evaluador Técnico mediante consulta directa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS o mediante certificación expedida por la autoridad sanitaria competente. Cuando la prestación del servicio se realice bajo la modalidad extramural mediante jornadas, y estas deban desarrollarse en un departamento diferente a aquel donde el prestador tenga registrada su habilitación en este caso Norte de Santander, el proponente deberá allegar junto con su oferta carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, realizará los trámites de notificación o solicitud de autorización de cada jornada ante la autoridad sanitaria competente del territorio donde se desarrollará la actividad. Lo anterior deberá efectuarse conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y atendiendo el cronograma de jornadas que establezca el supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor del contrato deberá informar al contratista la programación de las jornadas con la debida antelación, con el fin de que este pueda adelantar oportunamente los trámites correspondientes ante la autoridad sanitaria territorial.
2	**Disponibilidad y diagnóstico de equipos**	El oferente deberá demostrar la tenencia y clase de equipos que utilizará para la prestación de los servicios, garantizando su disponibilidad. Para ello, deberá presentar certificación firmada por el Representante Legal de la IPS en la que conste: •La existencia y disponibilidad de los equipos médicos. •La hoja de vida de cada equipo. •Los planes de mantenimiento preventivo y correctivo. •El diagnóstico del estado actual de los equipos destinados a la prestación del servicio
3	**Suministro de insumos**	El oferente deberá certificar por escrito, mediante documento suscrito por su Representante Legal, el compromiso de garantizar el suministro integral y oportuno de todos los insumos y elementos de consumo necesarios para la realización de los estudios de ecografía. Esta obligación incluye, entre otros: •Geles conductores. •Papelería térmica. •Cualquier otro material requerido para la correcta ejecución de los exámenes. Deberá asegurarse la disponibilidad permanente de estos recursos, evitando interrupciones en la prestación del servicio y asumiendo la totalidad de los costos asociados
4	**Disponibilidad y funcionamiento**	El oferente deberá certificar por escrito su compromiso de garantizar la disponibilidad, adecuación y alistamiento operativo de los equipos biomédicos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio de imágenes diagnósticas mediante modalidad de jornadas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio o de la comunicación de adjudicación. La certificación deberá garantizar que: Los equipos biomédicos se encuentren en condiciones óptimas de operación para la prestación del servicio. Los equipos cuenten con mantenimiento, calibración y controles de calidad vigentes, cuando aplique. Se disponga de la infraestructura tecnológica necesaria para la adquisición, almacenamiento, transmisión e interpretación de las imágenes diagnósticas, incluyendo sistemas de información y teleexperticia cuando corresponda. Se cuente con el personal y recursos técnicos necesarios para la ejecución de las jornadas. Lo anterior con el fin de asegurar la prestación oportuna y continua del servicio durante la ejecución del contrato.
5	**Licencias y permisos**	El oferente deberá certificar por escrito su compromiso de cumplir con los requisitos técnicos, sanitarios y normativos aplicables para la operación de los equipos de imágenes diagnósticas no ionizantes (ecografía) durante la ejecución del contrato. Para tal efecto deberá garantizar como mínimo: Que los equipos biomédicos utilizados se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, con sus respectivos registros de mantenimiento preventivo y correctivo. Certificados de control de calidad o calibración del equipo, cuando aplique. Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente aplicable a la prestación de servicios de imágenes diagnósticas no ionizantes. Cumplimiento de las condiciones de seguridad del paciente y buenas prácticas en la prestación del servicio.
6	**Mantenimiento y operatividad permanente**	El oferente deberá certificar por escrito su compromiso de garantizar el óptimo funcionamiento, mantenimiento y reparación de los equipos, asegurando su operatividad permanente. Esta obligación comprende: •Mantenimientos preventivos programados. •Mantenimientos correctivos inmediatos. •Suministro e instalación de repuestos originales. •Mano de obra calificada. •Intervenciones técnicas necesarias para corregir fallas. Todo lo anterior con el fin de garantizar la continuidad del servicio y minimizar los tiempos de inactividad de los equipos diagnósticos
B. RECURSO HUMANO		
1	**Talento humano y competencia**	La institución prestadora del servicio deberá disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados. El personal asistencial que brinde atención directa a los usuarios deberá cumplir: •Con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio correspondiente. •Con las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
2	**Certificación de recurso humano**	**El oferente deberá presentar certificación que acredite:** •Que cuenta con el recurso humano relacionado con los servicios ofertados. •Que el personal cumple con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión o actividad en servicios médicos. **La certificación debe estar firmada por:** •El representante legal de la institución. •El jefe de talento humano o quien haga sus veces
3	**Documentación posterior a la adjudicación**	Una vez adjudicado el contrato, el oferente deberá allegar al supervisor la siguiente información del personal asignado: •**Experiencia mínima:** un (1) año en el área correspondiente. •**Esquema de vacunación:** cumplimiento completo según normativa vigente. •**Estudio de seguridad:** evaluación obligatoria para todo el personal. Se deberá presentar en formato tabular la información básica de cada profesional:
NO IONIZANTES		

CANTIDAD	Cargo/Especialidad	Funciones principales	
1	Médico especialista en radiología	Realizar apoyo en agendas de ecografía y lecturas según demanda de lunes a viernes	**Nota:** El médico radiólogo deberá garantizar soporte continuo en la ejecución y lectura de estudios de ecografía, ajustándose a la programación y necesidades del servicio.

C. EQUIPOS NO IONIZANTES	
UN (01) EQUIPO DE ECOGRAFIA QUE INCLUYA MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO	**TRANSDUCTORES** Lineal Convex Endocavitario Ecocardiografía **MONITOR** Alta resolución y a color. El monitor debe ser inclinable en los dos planos. El monitor debe venir unido a un brazo que permita un movimiento multidireccional. Debe venir con controles de brillo y de contraste. Debe contar con niveles de control de iluminación. **ARQUITECTURA** Digital Software que permita el mejoramiento de la imagen. Interface de usuario en idioma español. Debe ser un equipo portable, que contenga llantas direccionales de desplazamiento y frenos. Reducción activa de artefactos Optimización inteligente de imágenes. Sistema de manejo de pacientes. **PANEL DE CONTROL** Ajustable en altura Teclado tipo qwerty Teclado retro iluminado El teclado debe venir con la posibilidad de personalizar cierta cantidad de comandos. **SISTEMA** Capacidad del disco duro, mínimo 500 GB que permita el almacenamiento de las imágenes adquiridas. Software de mejora de imagen de máxima resolución en profundidad. Imagen por composición espacial. Reducción adaptativa de artefactos. Debe ser de rápido encendido y apagado de no mayor de 2 minutos. Debe incluir impresora a blanco y negro; anclado al equipo. Debe incluir unidad de cd / DVD, que permita exportación de imágenes en formato DICOM; anclado al equipo. Sistema de manejo de pacientes. **MODOS DE OPERACIÓN** Ecocardiograma bidimensional 2D Ecocardiograma Doppler Ecocardiograma con obtención de imágenes con flujo de color: · 2 B · Doppler color · Doppler espectral · Modo M · Imagen de tejido armónico · Modo cine personalizable

D. FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA DE EQUIPOS Y HARDWARE DEL EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO		
CARTAS DE COMPROMISO DEL OFERENTE		
El oferente deberá presentar cartas de compromiso que garanticen lo siguiente:		
1	**Funcionamiento y mantenimiento de equipos**	•Todo el equipo debe funcionar normalmente de acuerdo a su capacidad. •Ante cualquier falla, el equipo deberá ser atendido en un tiempo máximo de 1 día hábil desde la solicitud realizada por el supervisor, para diagnóstico y solución. •La sustitución temporal de equipos o piezas no deberá superar 3 días hábiles. •Si la falla excede los 3 días, la empresa deberá garantizar la realización de los exámenes en otro centro de diagnóstico dentro de la misma ciudad, sin costo adicional para el contratante.
2	**Servicio de análisis de datos y telecomunicaciones**	El oferente se compromete a instalar un servicio de análisis ilimitado que permita: •Almacenamiento de datos empresariales y análisis de macrodatos. •Libertad de consulta de datos sin servidor o con recursos dedicados, a gran escala. •Inclusión de canal de internet dedicado con capacidad superior a 20 Mbps para garantizar el envío y recepción de estudios con estaciones y servidores. •Pago mensual del canal a la empresa de telecomunicaciones contratada. •Mantenimiento preventivo y correctivo ante cualquier falla, con tiempo de respuesta máximo de 24 horas y solución en 48 horas máximo. •Licencia para manejo mínimo de 70.000 estudios por año. •Compatibilidad con tecnologías de virtualización VMware vSphere, arquitectura x32 y x64, sistemas Windows Server 2012 R2 Datacenter o superior, motor de base de datos Oracle o equivalente, estaciones con Windows 7 o superior. •Gestión multimonitor, almacenamiento de imágenes sin pérdida de información y acceso concurrente sin limitación, con control de roles y permisos por usuario. •Interfaz de usuario intuitiva, con filtros predefinidos para búsqueda y gestión de listas de trabajo.
3	**Asistencia técnica y capacitación**	•Capacitación al personal asistencial del servicio de Imágenes Diagnósticas, incluyendo: oManejo del equipo. oProtocolos de operación. oIdentificación y solución de posibles fallas.
4	**Cumplimiento normativo**	El oferente se compromete a: •Cumplir con las normas legales vigentes y las que puedan emitirse durante la vigencia del contrato. •Implementar programas de calidad como seguridad del paciente, bioseguridad y radioprotección. •Seguir políticas y protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando tiempos de atención adecuados y estándares de seguridad para los pacientes
5	**Suministro de insumos y materiales**	•Garantizar el suministro de todos los insumos necesarios para estudios de ultrasonido, tales como: papel para impresora, gel conductor, tinta y demás elementos requeridos para la correcta interpretación de los estudios. •Suministrar los elementos básicos de apoyo tecnológico, incluyendo computadores y accesorios
6	**Partes, accesorios y software**	•Garantizar la disponibilidad y originalidad de software, partes, accesorios y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. •El hardware debe ser nuevo, con fecha de importación no mayor a 2 años, incluidos accesorios y elementos requeridos para su funcionamiento. No se aceptará maquinaria remanufacturada
7	**Mantenimiento y responsabilidad del contratista**	•El contratista asumirá los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. •Los repuestos deberán ser nuevos y originales; no se reconocerá pago alguno por estos conceptos por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA. •Se mantendrá un canal dedicado para la transmisión de imágenes conectando con el PACS VISUAL MEDIC y la red de los ESM definidos en el contrato. •El oferente proporcionará licencias profesionales de sistema operativo y ofimática, garantizando estándares de empresas medianas y grandes. •El personal especializado del oferente acompañará la instalación o reinstalación de nuevos equipos. •Los equipos deberán integrarse en red con el PACS VISUAL MEDIC y registrar lecturas y procedimientos de ecografía en dicho sistema
8	**Reportes y RIPS**	El oferente se compromete a: •Suministrar información mensual según los RIPS (Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud), relacionando todas las atenciones a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. •La información deberá incluir: oPaciente. oNúmero de documento. oFecha de atención. oDiagnóstico. oProcedimiento realizado. oInsumos usados y valor de cada uno. •La entrega de información debe ser mensual y acompañar la facturación correspondiente
9	**REQUERIMIENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**	De conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1295 de 1994, es de carácter obligatorio que todos los trabajadores, sin excepción, se encuentren debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), antes del inicio de cualquier actividad laboral. En consecuencia, toda Empresa Social del Estado (ESE) o Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que preste servicios deberá diligenciar y presentar el Formulario de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención, protección y control de los riesgos laborales. El incumplimiento de este requisito constituirá causal para la no autorización del inicio de actividades, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.
	Sistema Obligatorio de Garantía	Durante la ejecución del contrato, el Área de Garantía de la Calidad en Salud del DMBUG deberá planificar, programar y ejecutar como mínimo una auditoría integral, sistemática y documentada, orientada a verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) por parte de la entidad contratista. Esta auditoría tendrá un enfoque preventivo, correctivo y de mejora continua, y contemplará la evaluación de los procesos, procedimientos, registros, resultados e indicadores asociados a la prestación de los servicios de salud, con el propósito de determinar el nivel de adherencia a la normatividad vigente, los estándares de calidad aplicables y las obligaciones contractuales establecidas. En desarrollo de la auditoría, se deberán evaluar, como mínimo, los siguientes aspectos: 1.Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados y efectivamente contratados, garantizando su correspondencia y vigencia. 2.Verificación de la capacidad instalada disponible, en relación con los servicios y tecnologías en salud habilitados en el REPS, asegurando coherencia entre la oferta y la demanda de servicios. 3.Revisión de guías de práctica clínica, protocolos de atención, procedimientos y manuales institucionales correspondientes a los procesos prioritarios, validando su actualización, socialización, implementación, evaluación y nivel de adherencia. 4.Verificación de la implementación, evaluación y mejora continua de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), tanto las de obligatorio cumplimiento como aquellas priorizadas por la entidad. 5.Seguimiento a la calidad de la atención, incluyendo tiempos de respuesta en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, accesibilidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario, en concordancia con los lineamientos del SOGCS. 6.Verificación del conocimiento, implementación y funcionamiento del proceso de referencia y contrarreferencia en los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y/o Tecnologías en Salud (TS) contratados. 7.Evaluación del proceso de autorizaciones, incluyendo la oportunidad, efectividad y análisis de las causas de autorizaciones no efectivas en los PSS y/o TS.

10	**Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS):**	8.Análisis del comportamiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRDS), así como de las acciones de mejora implementadas derivadas de eventos relacionados con la calidad de la atención. 9.Verificación de la gestión de eventos adversos reportados, incluyendo su identificación, análisis, intervención y seguimiento. 10.Evaluación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), en cuanto a su implementación, ejecución y resultados. 11.Análisis del comportamiento de los indicadores definidos para los prestadores de servicios de salud, conforme a la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social —o la norma que la modifique, adicione o sustituya—, incluyendo indicadores de efectividad, seguridad y experiencia de la atención, mediante la evaluación de resultados, identificación de desviaciones y formulación de acciones correctivas. 12.Seguimiento a los tiempos de entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y nuevas tecnologías requeridas para la atención de los usuarios, con especial énfasis en los servicios asociados al Hospital Militar Central. 13.Verificación de la formulación, implementación y seguimiento de los planes de contingencia derivados de alertas en salud pública emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud. 14.Seguimiento oportuno y sistemático a los eventos en salud pública notificados a los entes territoriales, garantizando la articulación con las autoridades competentes, la calidad del reporte de la información y la verificación de la atención brindada a los pacientes dentro de la red contratada, en cumplimiento de los protocolos establecidos y asegurando la continuidad del cuidado. Como resultado del proceso de auditoría, se deberá elaborar un informe técnico detallado que incluya la descripción de los hallazgos, fortalezas, no conformidades, riesgos identificados y oportunidades de mejora. Con base en este informe, la entidad contratista deberá formular, implementar y reportar un plan de mejoramiento que contemple acciones correctivas y preventivas, definiendo claramente responsables, recursos, plazos e indicadores de seguimiento. **Nota:** Las actividades de auditoría descritas se aplicarán y ajustarán de acuerdo con la naturaleza, complejidad, especialidad y alcance de los servicios de salud contratados y/o ofertados por la entidad contratista, garantizando la pertinencia de los criterios de evaluación frente a las características propias de la prestación del servicio.

3.4. Tiempo de Ejecución

La prestación de los servicios objeto de los dos (2) lotes del presente proceso contractual se ejecutará de manera independiente, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se firmará una vez se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, incluyendo la disponibilidad presupuestal y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

El plazo de ejecución del contrato se extenderá hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta el agotamiento total del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

3.5. Lugar de Entrega

Dispensario Medico de Bucaramanga, Avenida Quebrada Seca #33a 207, Bucaramanga Santander.
Establecimiento Sanidad Militar BAS30, Avenida 1 Via al portico

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÌTICAS ADMINISTRATIVAS

1.Sentencia C-355 de 2006.
2.Sentencia C-055 de 2022.
3.Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud".
4.Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
5.Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud".
6.Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
7.Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional".
8.Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
9.Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción".
10.Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal".
11.Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
12.Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993".
13.Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
14.Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones y trámites innecesarios".
15.Decreto 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
16.Decreto 780 de 2016 "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
17.Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS)".
18.Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de habilitación de servicios de salud".
19.Resolución 2003 de 2014 "Condiciones de habilitación de servicios de salud (referente histórico)".
20.Resolución 0256 de 2016 "Sistema de Información para la Calidad en Salud".
21.Resolución 1035 de 2022 "Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS".
22.Resolución 3374 de 2000 "Datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud".
23.Resolución 2706 de 2025 "Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS 2026".
24.Resolución 00001884 de 2024 "Modifica la Resolución 2275 de 2023 y dicta otras disposiciones".
25.Resolución 00002284 de 2024 "Soportes de cobro, manual de devoluciones y glosas en salud".
26.Resolución 3280 de 2018 "Lineamientos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)".
27.Resolución 1995 de 1999 "Normas para el manejo de la historia clínica".
28.Resolución 0971 de 2021 "Procedimiento para el derecho a morir con dignidad (eutanasia)".
29.Resolución 051 de 2023 "Regulación para la atención integral en la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)".
30.Resolución 441 de 2022 "Acuerdos de voluntades entre EPS y prestadores de servicios de salud".
31.Resolución 3047 de 2008 "Mecanismos de referencia y contrarreferencia".
32.Circular 012 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
33.Circular Externa 008 de 2018.
34.Acuerdo 093 de 2025 (Sanidad Fuerzas Militares y Policía Nacional)
35.Acuerdo 080 de 2022 "Políticas y lineamientos de gestión farmacéutica para Fuerzas Militares y Policía".
36.Resolución 4213 de 2023 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
37.Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
38.Demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

1. Contacto permanente con el supervisor
El oferente deberá mantener contacto constante con el supervisor del contrato, asegurando la comunicación fluida sobre la ejecución de los servicios, atención de fallas, reportes y cualquier situación que afecte la prestación del servicio.

2. Autorización de servicios
La institución prestadora de servicios (IPS) no podrá prestar ningún servicio que no cuente con la autorización previa de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Dispensario Médico de Bucaramanga (DMBUG).
3. Facturación
La facturación correspondiente a los servicios prestados deberá ser entregada al consorcio

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

* Orden Administrativas Presupuestal 001 de 2026.
* instructivo con Radicado de Referencia No. 20263210000003311 del 06 de enero de 2026

7. FIRMAS.

Sargento Viceprimero. ARNULFO VARGAS MONJE
Comité Técnico Estructurador

Teniente Coronel DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

Revisó:
SP. JOSE VILLARREAL
Jefe de contratos y suboficial planes REG2-DMBUG